



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2018-00361**-00
PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS ZAPATA MORA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ZAPATA CASTRILLÓN Y OTROS

La **DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, informó el procedimiento a realizar para el cotejo genético que se debe practicar en el presente asunto, indicando que se debe citar al grupo familiar a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Valledupar con al menos diez (10) días de antelación, resaltándoles que deben portar su documento de identidad y acatar las medidas de bioseguridad. De igual forma, se aclaró que la Unidad Básica de Valledupar debe solicitar la mancha de sangre del presunto padre **ROBERTO ROSADO URREA** a la central de evidencias de Bucaramanga, pudiendo ser remitida directamente por la central de evidencias al laboratorio de genética, posterior al envío de las muestras tomadas en esta ciudad.

En consecuencia, se señala el ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, como fecha y hora escogida para la práctica de la prueba de ADN a las personas involucradas dentro del presente proceso, es decir, **ROBERTO CARLOS ZAPATA MORA, ILARYS MARIA MORA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL ZAPATA CASTRILLÓN**, la cual se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar, de esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López. Se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba se hará presumir cierta la impugnación alegada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13e0a0f30eb717f388b0b68ea6ec4409e9ed3acda4e80cd415a4901d7b3b510**
Documento generado en 16/05/2022 05:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>